

Financiado por:

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaNext Generation
CatalunyaGeneralitat de Catalunya
Departament de Recerca
i UniversitatsFUNDACIÓ
CLÍNIC
BARCELONA**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea
NextGeneration-EU**

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE VECTORES VIRALES MEDIANTE CROMATOGRAFIA, PARA PLATAFORMA DE TERAPIAS AVANZADAS. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, PROYECTO LA6_IDIBAPS_ES TITULADO “Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica”, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NEXT GENERATION-EU, MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)/PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-

NÚMERO DE EXPEDIENTE: F23.0024CN

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato suministro SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE VECTORES VIRALES MEDIANTE CROMATOGRAFIA:

- I) Actuaciones previas en el expediente, a incluir en el expediente de contratación, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras.
 - II) Objeto del contrato.
 - III) Necesidades a satisfacer.
 - IV) idoneidad del objeto y contenido del contrato.
 - V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
 - VI) El presupuesto de licitación.
 - VII) El valor estimado.
 - VIII) Duración del contrato.
 - IX) Elección del procedimiento de licitación.
 - X) Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.
 - XI) Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y criterios de adjudicación.
 - XII) Condiciones especiales de ejecución.
- I) **Actuaciones previas al expediente, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras:** ver Anexo I
 - II) **Objeto del Contrato:** Suministro de un SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE VECTORES VIRALES MEDIANTE CROMATOGRAFIA así como cualquier accesorio necesario para el correcto funcionamiento del equipo, entregado, instalado y en perfecto funcionamiento; para funcionar en una plataforma de terapias avanzadas, para la Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d’Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (en adelante, FUNDACIÓ), según características técnicas y condiciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. CPV: 38432200-4

Motivación de la exclusividad en su caso: No procede.**Contrato sujeto a regulación armonizada:** No**Hitos y objetivos de lo que deben cumplirse, a los plazos temporales para su cumplimiento y los mecanismos establecidos para controlarlos:** Ver Anexo de este informe.

Financiado por:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca
i Universitats

FUNDACIÓ
CLÍNIC
BARCELONA

III) **Necesidades a satisfacer:** Las necesidades (naturaleza y extensión) a satisfacer mediante el presente contrato consisten en el desarrollo del proyecto Ref. LA6_IDIBAPS_ES “Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica”, y con el fin de conseguirlos objetivos en él marcados, es necesaria la adquisición de un SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE VECTORES VIRALES MEDIANTE CROMATOGRAFIA para la plataforma de terapias avanzadas de FUNDACIÓ.

IV) **Idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de FUNDACIÓ, cómo son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

El hecho de que el contrato tenga como objetivo aportar recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación de FUNDACIÓ de tal modo que se satisfagan, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria motivan la idoneidad del contrato.

Justificación de las características del contrato:

Se trata de un contrato calificado como privado, dado que el órgano de contratación es una Fundación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya que a efectos de la aplicación de la ley de contratos se considera Poder Adjudicador no Administración Pública.

El contrato es de suministro, dado que según se desprende del artículo 16.1 LCSP son suministros “los que tienen por objeto la adquisición de bienes muebles”;

Tipo de regulación: contrato no sujeto a regulación armonizada, dado que no supera los límites económicos establecidos en el artículo 21.1b) LCSP.

Las características técnicas del equipo son las descritas en el PPT.

V) **Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato**

VI) **Presupuesto base de licitación:** Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendotener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Financiado por:



LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)	
LOT 1 - Equip	Pressupost Base de Licitació (100%)		100.250,01	21.052,50 €	121.302,51 €
	Costos directes (%) 73,69		73.877,42 €	15.514,26 €	89.391,67 €
	Costots salarials directes:	33.732,12 €		7.083,75 €	40.815,87 €
	Costos de materials:	40.145,29 €		8.430,51 €	48.575,80 €
	Costos indirectes (%) 18,91		18.954,09 €	3.980,36 €	22.934,45 €
	Despeses generals d'estructura	18.954,09 €		3.980,36 €	22.934,45 €
	Benefici industrial (%) 7,4		7.418,50 €	1.557,89 €	8.976,39 €
	Possibles modificacions		0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Possibles pròrrogues		- €	0,00 €	0,00 €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net		100.250,01 €	21.052,50 €	121.302,51 €
	VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE		100.250,01 €	21.052,50 €	121.302,51 €

Anualidades:

AÑO	MESES	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
2023	2	100.250,01€	21.052,50€	121.302,51€

Este contrato ha sido subvencionado por medio de la ayuda LA6_IDIBAPS_ES titulado “Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica (LA6)”. Financiado con fondos procedentes del Instrumento Next Generación de la Unión Europea, en concreto con el programa Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por lo que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, canalizado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Contrato financiado con fondos de la Unión Europea, a través de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17, I1, LA 6 en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la UE - Next Generación EU al 100 %.

Componente 17: “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Inversión 1: “Planes Complementarios con CCAA. Colaboraciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado en acciones de I+D+i, alineando prioridades y estableciendo sinergias en áreas estratégicas”.

Línea de actuación 6: “Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica”.

VII) **Valor estimado del contrato (VEC):** Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importetotal, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, siguiente: A tanto alzado

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	100.250,01 euros
Possibles modificacions	-
Possibles pròrrogas	-
Total	100.250,01 euros

Financiado por:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca
i Universitats

FUNDACIÓ
CLÍNICA
BARCELONA

El Valor Estimado del contrato es el que se detalla en el apartado anterior (V)

VIII) **Duración del contrato:** Se inicia con la formalización del contrato y finaliza en la fecha en que finalice la garantía (mínima de 24 meses).

Prórroga: NO

IX) **Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:** El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en regulación no armonizada de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

X) Justificación de la no división en lotes.

Las empresas licitadoras deben presentar oferta al lote entero dado que el objeto del contrato no admite su fraccionamiento, por tratarse de un único equipo.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato.

XI) Criterios de solvencia y criterios de adjudicación:

Dado que el objeto del contrato es el indicado en el apartado I), y que su valor estimado es el indicado en el apartado VI), se proponen los siguientes criterios de solvencia:

a) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se acreditará por los siguientes sistemas:

Un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio, de los tres últimos concluidos, por importe de una vez y media el valor estimado del contrato (150.375,02 euros).

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil de cobertura mínima no inferior al valor estimado del contrato (100.250,01 euros). Se acreditará mediante la presentación de la póliza o certificado de esta, y último recibo de pago.

Para las empresas de nueva creación se admitirá que acrediten la solvencia económica mediante la presentación de la póliza.

b) **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.** Se acreditará por los siguientes medios:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, en los tres últimos años, donde se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un adecuado nivel de competencia. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acreditan la realización de la prestación.

Mínimo: 1 equipo suministrado.

Financiado por:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca
i Universitats

FUNDACIÓ
CLÍNICA
BARCELONA

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: No.

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y a lo establecido en el art. 13 y art.16.1 c) y d) del Decreto Ley 5/2023, de 2 de febrero, atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

➤ Criterios objetivos de valoración: Máximo 100 puntos

Precio: El precio tendrá un valor de **50 puntos**, según la siguiente formula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

El valor de ponderación es 1

Motivación: Se aplica la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica.

Calidad técnica del sistema: Máximo 43 puntos.

- Que el sistema de bombeo ofrezca flujo mayor a 100 ml/min; 1 punto por cada 10 ml/min de más. **Máximo 13 Puntos.**
- Que la Bomba de flujo disponga de cabezal de titanio para una mayor precisión y durabilidad. **4 Puntos.**
- Que el Mezclador venga con opción de añadir filtro desechable; **2 Puntos.**
- Monitor UV con rangos mayores/inferiores a los establecidos en el PPT; **3 Puntos.**
- Que la Lámpara UV tenga capacidad de encendido y apagado durante la adquisición, para garantizar mayor durabilidad; **2 Puntos.**
- Válvulas de entrada de tampones y reactivos con sensor de entrada de aire; **3 Puntos.**
- Válvula de selección de columnas que permita cromatografía multipaso; **3 Puntos.**
- Bomba de muestra con capacidad de ajuste automático de presión sobre la presión máxima establecida, **3 Puntos.**
- Colector de fracciones, un punto por cada formato de casete administrado: para tubos de 3 ml, tubos de 8 ml, tubos de 15 ml, tubos de 50 ml, frascos de 250 ml, placas deep well de 24, 48 y 96 pocillos. **8 Puntos.**
- Ofrecimiento de Software con Diseño de experimentos (DoE) para el desarrollo de procesos mediante la creación de modelos estadísticos para reducir el número de carreras durante la puesta a punto de los métodos. **2 Puntos.**

Motivación del criterio: Permite valorar la mejor calidad y mayor versatilidad de uso del sistema.

Plazo de entrega. A cada mes de reducción del plazo de entrega por debajo del indicado en el PPT

Financiado por:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca
i Universitats

FUNDACIÓ
CLÍNIC
BARCELONA

se le asignará 2 puntos. **Máximo 2 puntos.**

Motivación del criterio: Agilización de la consecución del objetivo intermedio del proyecto.

Garantía: Ampliación del plazo de garantía por encima de los 24 meses: indicar meses de garantía adicionales ofrecidos (incluido preventivo y correctivo). A cada seis meses adicionales se les asignará 1,5 puntos, hasta un **máximo de 3 puntos.**

Motivación: mejora de la rentabilidad, productividad y seguridad de la plataforma

Medida **medioambiental:** Que el transporte utilizado para la entrega del equipo sea de bajas emisiones de partículas CO2. La oferta que lo ofrezca obtendrá **1 punto** y 0 puntos quien no lo ofrezca.

Motivación del criterio: Promoción de las medidas medioambientales.

Medida **medioambiental:** Que el equipo ofrecido tenga bajo consumo eléctrico. La oferta cuyo equipo requiera el menor consumo eléctrico en funcionamiento obtendrá **1 punto** y 0 puntos al resto. No se asignará puntuación en caso de que todas las ofertas sean iguales.

Motivación del criterio: Promoción de las medidas medioambientales.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen por este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La empresa contratista estará obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y deberá retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos en los contenedores correspondiente o, en su caso, en el punto verde u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 20 del pliego ¿Comportará Penalidades?: Si, 1% del importe del contrato por cada incumplimiento, que irá contra la garantía definitiva.

¿Se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, y por tanto su incumplimiento será causa de resolución del contrato?: No

Por otra parte, la empresa contratista (y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas) debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF, Nombre/razón social, domicilio fiscal, del contratista o subcontratistas. (**Anexo 7 de este pliego**).
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo 9 de este pliego**).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo 10 de este pliego**).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Financiado por:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca
i Universitats

FUNDACIÓ
CLÍNIC
BARCELONA

Asimismo, la empresa contratista (o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas) tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (nombre del destinatario de los fondos, en su caso, fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista) en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. (Anexo 7 de este pliego).

Si no se ha pedido en la documentación del Sobre 1, ni en la documentación previa, será condición especial de ejecución la obligación de la empresa o las empresas contratistas de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), incluida en el **Anexo 8 del mismo pliego**.

XIII) DECLARACIÓN ÉTICA

Aprovecho para declarar que el establecimiento de características técnicas y criterios de adjudicación, han sido definidos con absoluta imparcialidad y objetividad a fin de garantizar el máximo respeto a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN el inicio del procedimiento de contratación, incluida la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En Barcelona, a 27/03/2023

Dr. Manuel Juan
Promotor y responsable del contrato

Informado por la UDP

Financiado por:



Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU



GOBIERNO
 DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



Next Generation
 Catalunya



Generalitat de Catalunya
 Departament de Recerca
 i Universitats

FUNDACIÓ
CLÍNIC
 BARCELONA

ANEXO I

ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

De conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, fijando criterios de selección que no limitan la concurrencia y criterios de adjudicación que favorecen un trato igualitario con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de suministro consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

B) Los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

B.1 Hitos y objetivos:

En referencia a la Línea de Actuación LA6 (Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica) en la que la Fundació participa, los Hitos y Objetivos acordados entre la entidad ejecutora y la instrumental de la ayuda Planes Complementarios, y trasladados a la Generalitat de Catalunya, son los siguientes:

- Objetivo: "Soporte a grupos en la producción en grado GMP preclínico (validación de la producción) de productos virales para terapia génica y celular" (KPI: Determinación de 3 compuestos. Fecha de consecución del objetivo: 31/05/2025).
- Hito intermedio: "Validación por la AEMPS de la producción GMP en la plataforma" (Fecha de consecución del hito: 30/07/2024).

En referencia a los Hitos de gestión:

Financiado por:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Next Generation Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca i Universitats

FUNDACIÓ CLÍNIC BARCELONA

Licitación de equipos publicada:

Fecha límite solicitada: 30/06/2023

Licitación de los equipos adjudicada:

Fecha límite solicitada: 30/07/2024

B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital: No procede según se indica en las bases reguladoras de la convocatoria.

B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueve:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)?

No

2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

No

3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas; No

4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente?

No

5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo; No

6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? No

Financiado por:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Next Generation Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca i Universitats

FUNDACIÓ CLÍNIC BARCELONA

Por otra parte, debe indicarse que la institución ha firmado una declaración responsable, a instancia del financiador, en la fase de solicitud de la ayuda, en la que acepta las obligaciones de respeto al medio ambiente durante la ejecución del proyecto de investigación a la que se adscribe la financiación, y ha cumplimentado un cuestionario referente al impacto de nuestras actuaciones en materia de medio ambiente, que ha sido firmada por el Representante legal de la entidad.

Una vez concedida la ayuda, el Investigador Principal del proyecto al que se adscribe el contrato, ha firmado un certificado interno donde acredita que conoce que el proyecto contiene fondos MRR y que no pueden tener impacto medioambiental significativo, de acuerdo con el establecido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" de la CE.

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido a lo largo del procedimiento de contratación.

B.4 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

La entidad aprobó el 01/04/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

B.5 Contabilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Recogido en el Plan medidas antifraude de la entidad, establece que disponemos de un Sistema informático (SAP) que evita la doble imputación, garantizando una correcta imputación del gasto. Este control se audita cada año en el entorno de la auditoría financiera.

B.6 Identificación del receptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato).

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración que se anexa al propio PCAP.

B.7 Comunicación.

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del Cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda de la financiación.

Así mismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento i se llevarán a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su cumplimiento efectivo. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:

Financiado por:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca
i Universitats

FUNDACIÓ
CLÍNIC
BARCELONA

C.1 Complimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Se incluyen en el presente expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.

Por parte del Órgano de contratación: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de los redactores del PPT: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por el contratista: Se le hará firmar como anexo al contrato, si no lo aporta con su propuesta o en la fase de documentación previa o con la oferta que presente.

Subcontratistas: Se les hará firmar como anexo al contrato, si no se ha aportado con la propuesta del adjudicatario o en la fase de documentación previa.

C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 1 de abril de 2022 por el máximo órgano de gobierno de FUNDACIÓ, que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.

C.3 Constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato

Según se indica en el apartado B.5 de este documento.